



CUT: 25939-2019

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 050 -2019-ANA

Lima, 04 MAR. 2019

### VISTO:

El Oficio N° 024-2019-ANA-AAA-JZ, de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, el Memorando N° 336-2019-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 156-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejerce presencia a nivel nacional;

Que, conforme establece el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran el recurso hídrico y sus bienes asociados, cuyos ámbitos territoriales son aprobados mediante resolución jefatural;

Que, por Resolución Jefatural N°051-2017-ANA, se resolvió aprobar la delimitación territorial, entre otras, de la Administración Local de Agua Jequetepeque, comprendida dentro del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, estableciéndose como su sede administrativa a San Pedro de Lloc;

Que, mediante Oficio N° 024-2019-ANA-AAA-JZ, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, solicita la reubicación de la sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque, acompañando para ello el Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.JZ-ALAJ;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.JZ-ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, señala que el 95% de los administrados tienen que trasladarse desde su lugar de origen a la sede de la Administración Local de Agua Jequetepeque que se ubica en el distrito de San Pedro de Lloc, recorriendo en promedio entre 8 km, los que se ubican en Pacasmayo, hasta 125 km, los que vienen desde el distrito de San Miguel en la provincia de Cajamarca; por tanto recomienda reubicar la sede de la Administración Local de Agua Jequetepeque en el distrito de Guadalupe, al encontrarse dentro del ámbito de la delimitación geográfica de la cuenca del río Jequetepeque, lo cual permitiría a los administrados ahorrar tiempo, dinero y al citado órgano desconcentrado,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
H. L. WALTER  
OBANDO LICERA  
JEFE  
JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. JORGE  
GANZA RONCAL  
Gerente General  
Gerencia General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ERLINDA  
GRANOS GUEVARA  
Directora  
Oficina de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Abg. Jessica P.  
Villegas Vásquez  
Directora  
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
VºBº  
Ing. Carlos Antonio  
Pereche Fuentes  
Director  
Dirección de Planificación y  
Desarrollo de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
VºBº  
CPCO. Johnny  
César Cayo  
Saravia  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

optimizar recursos para desarrollar sus funciones en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 336-2019-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos no presenta objeciones a la solicitud de traslado de la sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque, dando viabilidad a la propuesta planteada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 156-2019-ANA-OAJ, opina que es legalmente viable la solicitud de traslado de sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual modifique el cuadro adjunto al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, procediéndose a reubicar la sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque, la cual sería sede Guadalupe;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, con el visto de la Gerencia General, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 23 su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el cuadro adjunto al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, estableciéndose como sede administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque el distrito de Guadalupe.

**Artículo 2°.-** Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 051-2017-ANA, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

